Barranquilla, 23-07-2024

Doctor
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECERTARÍA GENERAL
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

TATIANA CABAS
23 JUL. 2024
3:00 PM

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL 202301932 SUSCRITO CON AVS BOGOTA LIMITADA.

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, acudo ante usted a fin de solicitar, encontrándonos dentro del término legal, se sirva modificar el Contrato No. **202302492**, suscrito con **AVS BOGOTA LIMITADA**, identificada con NIT. 900.354.489-1, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO BLINDADO CON CONDUCTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, con fecha de inicio el día veinticinco (25) de abril de 2023 y fecha de terminación el día veintinueve (29) de julio de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Prórroga No. 2.

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, y el fin de la contratación estatal está directamente vinculado al interés general, pues el contrato estatal es un instrumento jurídico del Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

En este orden, es claro que el interés general prima como causa de la contratación estatal, y se orienta a la consecución de los fines del Estado, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993:

> *"ARTÍCULO 3°- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, deben estar orientados cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato.

En gracia de este cumplimiento, es necesario hacer modificaciones al contrato como herramienta administrativa. De esta manera se hace evidente el principio de mutabilidad, el cual permite que el contrato estatal pueda modificarse, con la única finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con el Informe de Supervisión No. 8 de fecha veinte (20) de junio de 2024, el contrato de la referencia cuenta la siguiente situación financiera:

CONTRATO	202301932
Valor Inicial del Contrato	$50.000.000
Valor Adición 1	$0
Valor Total del Contrato	$50.000.000
Valor Ejecutado del Contrato	$47.344.265
Saldo por Ejecutar	$2.655.735

Ahora bien, en atención a que existe un saldo disponible de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.655.735)** que está próximo a agotarse y la necesidad de continuar contando con el servicio de un vehículo blindado con conductor para transportar al Gobernador del Departamento del Atlántico cuando viaje a la ciudad de Bogotá D.C., para asistir a eventos de carácter oficial que se programen en el marco del Plan de Gobierno Departamental y con ello garantizar una mayor seguridad en sus desplazamientos terrestres, resulta indispensable, **ADICIONAR** el Contrato No. **202301932**, suscrito con **AVS BOGOTA LIMITADA**, identificada con NIT. 900.354.489-1, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO BLINDADO CON CONDUCTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, monto que ampara el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto, el cual podría suplir las necesidades contempladas en el objeto contractual.

Así mismo, resulta pertinente, **PRORROGAR** el Contrato No. **202301932** hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del vencimiento de la Prórroga No. 2, es decir, del veintinueve (29) de julio de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

No siendo otro el objeto de la presente, se despide de usted,

TATIANA GONZÁLEZ ARCÓN
Subsecretaria de Servicios Administrativos
Secretaría General

Proyectó: Daniel Peralta Maduro
Revisó: Tatiana González Arcón

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nit 890102006-1

Secretaría de Hacienda

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202401871

Fecha expedición: 11/07/2024 **Valor:** 25.000.000,00

Valor en letras: Pesos M/Cte.

Objeto: ADICIÓN NO.1 AL CONTRATO NO.202301932 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO BLINDADO CON CONDUCTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 1436

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.1.2.02.02.006.01-Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1100-RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0 SIN PROYECTO	NO APLICA - NO APLICA	25.000.000,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC

Se hace constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se expidió de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO vigencia 2024 ; certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubros, fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).

CARLOS ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
SECRETARIO DE HACIENDA

Para todos los efectos, el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, NO tiene validez sin la firma del SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el SECRETARIO DE HACIENDA.

Proyectado por: CINTHYA CONTRERAS MORALES